Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5- 73 Piso 3ero Oficina 302
Chocontá Cundinamarca
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Choconta, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	**2023-00014 -00**
CLASE DE PROCESO	**PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**ANA LEONILDE AVELLANEDA SARMIENTO Y OTROS**
DEMANDADO	**ISAIAS SARMIENTO, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS**

Ingresa al despacho el presente proceso, informando que se dio cumplimiento por secretaria, al Registro del emplazamiento de la demandada y de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Revisado el expediente, se encuentra que obra prueba de tales emplazamientos y vencidos los términos respectivos, por tanto, es lugar a designarles el curador para que la represente. No obra respuesta de la oficina de registro remitiendo el respectivo certificado con la anotación de la inscripción de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO DESIGNAR a la Dra. **NORMA VICTORIA MALDONADO** como **CURADORA** ad-litem **de los demandados emplazados, de los herederos indeterminados y de las personas indeterminadas** ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda , de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del Proceso. Comuníquesele su designación, al correo electrónico norma.v7@hotmai.com , e indíquesele que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la misma. El cargo es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado del demandante para que realice las gestiones para el registro de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

LERM

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b44cdc9291956b80d1477a5cd991b616369f21792794aab570f996a6e99945**

Documento generado en 16/01/2024 12:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica